

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE CIRCUITO

Vélez, veintiséis (26) de abril de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: VERBAL DE PERTENENCIA 2020-00047

DEMANDANTE: JESUS LEONARDO MERCHAN

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 6 del acuerdo PSAA14-10118, del 4 de marzo de 2014, del Consejo Superior de la Judicatura, se tiene que la parte demandante no ha dado cumplimiento, a pesar de haber sido requerida mediante auto del 16 de marzo de 2021.

El numeral 6 del acuerdo PSAA14-10118, del 4 de marzo de 2014, del Consejo Superior de la Judicatura, dispone:

**“ARTÍCULO 6°-** *El Registro Nacional de Procesos de Pertenencia es una base de datos de los procesos adelantados ante los jueces civiles en los que el demandante o el demandado pide declarar que un bien ha sido adquirido por prescripción.*

*Cuando se trate de bienes inmuebles la parte interesada deberá allegar en un archivo “PDF” la identificación y linderos del predio objeto de usucapión y solicitar la inclusión en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia, para lo cual el despacho ordenará previo el cumplimiento de los requisitos legales la inclusión de la siguiente información en la base de datos:*

- 1. La denominación del juzgado que adelanta el proceso.*
- 2. El nombre del demandante.*
- 3. El nombre del demandado.*
- 4. El número de radicación del proceso.*
- 5. La indicación de que se trata de un proceso de pertenencia.*
- 6. La convocatoria de todas las personas que crean tener derechos sobre el inmueble o mueble, para que concurran al proceso.*
- 7. La identificación del predio o del bien mueble, según corresponda”*

En consecuencia para poder cumplir con lo ordenado en la disposición precitada, se deben cargar en la página de registro de personas emplazadas los siguientes documentos:

1. Auto que ordena el emplazamiento en la plataforma
2. Auto admisorio
3. Registro de libertad y tradición
4. Escrito de convocatoria
5. Copia del emplazamiento en periódico, radio y certificación de la
6. Publicación.
7. Archivo en medio magnético, formato PDF, con el contenido de las vallas instaladas en el predio, de conformidad con el numeral 7° del artículo 375 del C. G. DEL P.
8. Escrito de identificación de linderos.

Se tiene que la apoderada del demandante, allega información relacionada con el proceso el 17 de marzo de 2021, pero, que resulta una información incompleta, solamente allega fotos de la valla y se requiere lo exigido por la norma, para ser registrado en el sistema.

En consecuencia, se ordenara requerir al demandante, para que cumpla con los requisitos establecidos en la normatividad prenotada,

#### RESUELVE

REQUERIR a la apoderada de la parte demandante en este proceso, para que allegue a este expediente los siguientes documentos:

1. Solicitud de inclusión en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia.
2. El archivo, en medio magnético formato "PDF", con el escrito de convocatoria a toda la persona que se crean con derechos en el inmueble para que concurran al proceso.

3. El archivo, en medio magnético, en formato “PDF”, que contenga la transcripción del contenido de la valla instaladas en el inmueble.

NOTIFIQUESE

La Juez,

XIMENA ORDOÑEZ BARBOSA

**Firmado Por:**

**XIMENA ORDOÑEZ BARBOSA**

**JUEZ CIRCUITO**

**JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO VELEZ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**f40f720d3ed9bad0e302c7ce7b8b2766cf6a331c857681aee158a77c3  
e2dcb82**

Documento generado en 26/04/2021 12:13:48 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**